



Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición del procedimiento de reintegro de subvenciones en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/03/007C, en relación con la parcela 06/65/13/40. (2014081885)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Inversiones Barolo, SL, con NIF B91060335, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, en relación con la resolución relativa al recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara la obligación de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de la ayuda a la reestructuración y/o reconversión de viñedo correspondiente al Plan 06/03/007C, parcela 06/65/13/40, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

“RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Martínez Maldonado, en nombre y representación de Inversiones Barolo, SL, contra la Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las



cantidades abonadas en concepto de ayuda correspondiente a la reestructuración y/o reconversión del viñedo.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ".

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de declaración de ilegalidad de viñedo en el expediente n.º K-9094-GAL. (2014081884)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de declaración de ilegalidad de viñedo, de 6 de marzo de 2014, que a continuación se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: K-9094-GAL.

Destinatario: Juan Luis Gallardo Gómez.

Último domicilio conocido: Zurbarán 42, 06850 Arroyo de San Serván.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución de declaración de ilegalidad de viñedo se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002317, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

"RESUELVE:

Declarar la ilegalidad y ordenar el arranque de la plantación de viñedo existente en la parcela 5041 del polígono 11 del Término Municipal de Arroyo de San Serván, con una superficie de 0,4418 has y con año de plantación 1998, inscrita a nombre de D. Juan Luis Gallardo Gómez en el Registro Vitícola Comunitario.